

Tiempo de justicia

El intento de golpe independentista en Cataluña a juicio

NICOLÁS GONZÁLEZ-CUÉLLAR SERRANO

Prólogo de Enrique Arnaldo Alcubilla

Castillo de Luna Ediciones Jurídicas, Madrid, 2020, 134 páginas

En alguna otra ocasión he escrito, y reitero ahora, que no ha existido en la historia de la humanidad nada más digno y noble que la lucha por la libertad, por la razón y por el Derecho, ese precisamente que, escrito con mayúsculas, tiene como eje central al individuo y, por

finalidad última, su defensa frente a las injerencias y los abusos del poder.

El poder político, incluso cuando dejó de ser absoluto en el tránsito del Antiguo Régimen a la Edad Contemporánea y pasó a estar sometido a la Ley en el naciente Estado de Derecho, e inclusive después, cuando en las últimas siete décadas se ha pasado en Europa y en todo el mundo occidental en general (mucho antes, como es sabido, en los Estados Unidos de América) del Estado de Derecho al Estado Constitucional de Derecho, con constituciones normativas rígidas donde los derechos fundamentales se reconocen en ellas como verdaderos límites al poder, nunca ha dejado de buscar, tampoco ahora, nuevos ámbitos de inmunidad, cuando no de impunidad, ámbitos de puro poder, donde ni el Derecho ni la Jurisdicción puedan controlarle.

Esa ha sido históricamente la tendencia natural del poder y la de los hombres que lo ostentan, y

continúa siéndolo en la actualidad. Con gran acierto lo expresó Montesquieu en su obra clásica *Del espíritu de las Leyes* para fundamentar la instauración del principio de separación de poderes: “Es una experiencia eterna que todo hombre que tiene poder siente inclinación a abusar de él, yendo hasta donde encuentra límites”.

Por el contrario, la tendencia natural del ciudadano y, en particular, de aquellos juristas no cortesanos, ha sido y debe ser la contraria, esto es, parafraseando a García de Enterría (uno de sus célebres libros lleva por título precisamente *La lucha contra las inmunidades del poder*), la lucha constante contra las inmunidades del poder. Una lucha que hoy no puede ser sino eminentemente jurisdiccional.

La historia demuestra, sin embargo, que no es empresa fácil someter el poder al Derecho y a la Jurisdicción. El poder político –y también en muchos casos, en

comandita con él, el poder económico— intenta zafarse de todo control, de una u otra forma. Los resortes del poder son inescrutables y cuando algunas personas bienintencionadas, pero ingenuas, creen haber conseguido sujetarlo ya a Derecho y controlarlo judicialmente, el poder político vuelve a sacar de su chistera, cual si fuera un mago, una nueva estratagema jurídica con la que eludir, mitigar o dificultar al máximo el control jurisdiccional sobre los titulares del poder o sobre su actuación. Prueba reciente de ello, y que viene al caso exponer aquí por tener relación con el objeto del libro recensionado, es ese “globo sonda” lanzado recientemente por el Gobierno socialista con el que ha dejado caer la idea de conceder el indulto a los líderes independentistas condenados judicialmente por la Sala Segunda del Tribunal Supremo o, la más novedosa a la par que obscena y escandalosa, de modificar *a posteriori* el tipo penal

del delito de sedición por el que aquellos han sido condenados con el objetivo de aminorar la pena y permitir que su aplicación retroactiva como ley más favorable (arts. 9.3 CE y 2.2 CP) comporte la excarcelación de los sediciosos. En ambos casos, el resultado sería el mismo: un proceso penal, sin duda alguna el más trascendente del periodo democrático hasta el momento, terminado por sentencia condenatoria cuya eficacia se vería truncada por la impunidad, total o parcial, facilitada desde el Gobierno socialista a los políticos catalanes autores del delito de sedición.

Como se puede apreciar, la lucha jurisdiccional contra las inmunidades del poder es una lucha sin final conocido y tendría que ser para todos, y muy especialmente para los juristas, una guerra no declarada que debería librarse sin cuartel, con todas las armas que el Derecho proporciona, incluida la crítica libre, y hasta las últimas consecuencias.

Ese espíritu crítico y comprometido con la democracia, la libertad y el Derecho, es el que ha tenido siempre el profesor González-Cuéllar, abogado y catedrático de Derecho Procesal en la Universidad de Castilla-La Mancha, desde que le conozco, y de eso hace ya más de treinta años. Amigo y compañero desde entonces en la misma escuela de Derecho Procesal, encabezada por el profesor Gimeno Sendra, es, sin duda alguna, uno de los más grandes procesalistas españoles en activo. Respetado por su gran obra científica tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, el profesor González-Cuéllar ha sido siempre un enamorado del Derecho, de la docencia y de la investigación, y ha contado, como procesalista y abogado, con una sensibilidad jurídica especial para defender las causas justas y los derechos fundamentales de los ciudadanos por encima de cualquier razón de Estado. Intelectual profundo, jurista conspicuo y vital, cómo

no, “ciudadano español orgulloso de serlo y de sus instituciones democráticas”, como él mismo reconoce en la Introducción (pág. 17), ha sido dotado de un gran talante democrático y un enorme talento jurídico, y ungido con el don divino de la elocuencia y de la pluma fácil, por lo que leer cualquier obra suya es siempre un momento sumamente gratificante tanto para la mente como para el espíritu.

Por la idiosincrasia del autor, por la temática del libro, por el contexto en el que se produce, y por la forma en que el mismo ha sido elaborado, *Tiempo de justicia. El intento de golpe independentista en Cataluña a juicio*, me ha evocado, desde el momento mismo de su lectura, a uno de los clásicos mayores de la historia del pensamiento político, *El Federalista*, escrito hace más de doscientos años, en un momento decisivo también para la historia de los Estados Unidos de América, por tres de las siete personas que después serían considerados *padres fundadores*, concretamente, como es sabido, por Alexander Hamilton (primer secretario del Tesoro), James Madison (cuarto presidente de los Estados Unidos de América) y John Jay (primer presidente del Tribunal Supremo).

Los tres personajes citados tuvieron el suficiente arrojo y el enorme acierto de escribir en la prensa de la época, entre octubre de 1787 y agosto de 1788, una serie de artículos a fin de remover las conciencias de sus conciudadanos, aclararles las ideas, promover entre ellos la ratificación de la Nueva Constitución y, en definitiva, impedir con su aprobación que prosperara la tesis de quienes, oponiéndose a la misma, pretendían entonces, nada más y nada menos, que desmembrar la Unión. Esos artículos y ensayos se recopilaron al poco tiempo en *El Federalista*, un libro que se ha convertido en todo un clásico para las generaciones venideras y en el que, cada uno de los autores, con el estilo que le es propio, advierte al pueblo americano de los peligros del poder, de la necesidad de limitarlo mediante la Constitución, en garantía de los derechos y libertades de los ciudadanos, y de los enormes perjuicios que para la Nación tendría la ruptura de la Unión, al entender acertadamente que “la prosperidad del pueblo americano dependía de que continuara firmemente unido”, y que “cuando un pueblo o una familia se divide, siempre acaba luchando contra sí mismo”, tal y como demostró

luego, casi cien años más tarde, la Guerra de Secesión.

Con ese mismo amor hacia su patria, en este caso España, con esa misma valentía y acierto, y con una finalidad pedagógica similar, el profesor Nicolás González-Cuéllar ha escrito *Tiempo de justicia. El intento de golpe independentista en Cataluña a juicio*, acompañado de un magnífico prólogo elaborado por el profesor Enrique Arnaldo, quien comparte con el autor la misma condición de abogado y catedrático, en este caso de Derecho Constitucional. Se trata también de un libro recopilatorio de 24 artículos, que el profesor González-Cuéllar publicó desde el 1 de septiembre de 2018 al 20 diciembre de 2019 en los diarios *El Mundo*, *El Periódico* y en Prensa Ibérica, para seguir de cerca el juicio sobre el *procés* y, fundamentalmente, aunque no exclusivamente, la vista celebrada en el Salón de Plenos del Tribunal Supremo para el enjuiciamiento del intento de subversión del orden constitucional en Cataluña, que tuvo su momento álgido en septiembre y octubre del año 2017.

Para deleite del lector, el libro está escrito en un español muy cuidado, que tiene la virtud de hacer sencilla la complejidad procesal y de poner al alcance de todos la actuación –ejemplar– de

los magistrados, sobre todo la del presidente Manuel Marchena encargado de dirigir las sesiones del juicio, la de las acusaciones y la de las defensas de los acusados. El libro contiene multitud de enseñanzas. Pero si tuviera que indicar cuál es la idea fuerza que informa todos los artículos que el libro recoge, incluido el último de ellos (que hace el número 25) dedicado a las euroórdenes emitidas por el Tribunal Supremo de España, destacaría por encima de todas, como sugiere ya el título del libro, *Tiempo de justicia*, la importancia de tomar conciencia por parte de la sociedad española de que el Poder Judicial, entendido en sentido amplio, esto es, comprensivo también del Tribunal Constitucional, no solo es el último sino normalmente el único dique de contención eficaz contra las actuaciones ilegales o inconstitucionales del poder político, o dicho de otro modo, la única forma de hacer posible la sujeción de todos los poderes públicos a la Constitución y a la Ley (art. 9.1 CE), y, por tanto, la única manera de mantener la vigencia real y efectiva del Estado Constitucional de Derecho en nuestro país y de evitar en el futuro violaciones tan graves como las que, respecto a la “indisoluble unidad de la Nación española,

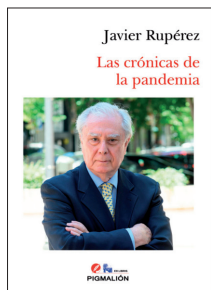
patria común e indivisible de todos los españoles” (art. 2 CE), se han derivado del golpe de Estado en Cataluña intentado en 2017, sobre la base de un supuesto “derecho a decidir”, que no existe, y de un pretendido derecho de autodeterminación que el Derecho Internacional público limita a territorios coloniales y oprimidos, y que por tanto no cabe predicar en modo alguno de Cataluña.

Pero el Poder Judicial, para desempeñar correctamente sus funciones, entre ellas la antimayoritaria de controlar la actuación del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, necesariamente ha de ser independiente, al igual que todos y cada uno de los jueces y magistrados que lo integran. Sin esa independencia no es posible impartir rectamente justicia, ni tampoco controlar eficazmente, en garantía de los derechos y libertades de los ciudadanos, a los poderes públicos, y sin esta separación de poderes, principio básico de todo régimen constitucional (art. 16 de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 26 de agosto de 1789), no puede haber una Constitución que se precie de ser lo que debe ser, esto es, y ante todo, un límite a los poderes constituidos. Es en ese momento, cuando la Justicia se desmorona por

faltarle su nota esencial de independencia, cuando ya no es *Tiempo de Justicia*, que la regresión hacia un Estado totalitario o dictatorial se hace inevitable, como ha sucedido recientemente, y de forma clara, en la Venezuela de Nicolás Maduro.

Espero que algo parecido no ocurra nunca en España (aunque para ese nefasto cesto hay ya ciertos mimbres, como, por ejemplo, la resistencia a acabar con la designación política de los doce vocales del Consejo General del Poder Judicial de designación judicial, a pesar de que el Tribunal Constitucional exhortara a ello hace más de tres décadas, en la Sentencia 108/1986, de 29 de julio), pero para ello es necesario que cada vez haya más voces autorizadas que, al igual que las de los profesores Nicolás González-Cuellar y Enrique Arnaldo, no callen para contemporizar con el poder ni por temor a represalias y estén dispuestos a defender la libertad y la justicia frente a derivas totalitarias que, como las del secesionismo catalán, amenazan hoy nuestra pacífica convivencia.

JAVIER VECINA CIFUENTES



Las crónicas de la pandemia

JAVIER RUPÉREZ RUBIO

Grupo editorial Sial Pigmalión.
Madrid, 2020. 278 páginas

El 26 de agosto de 1789, la Asamblea Nacional francesa aprobó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. En ella, los representantes del pueblo francés expusieron cuáles eran los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre mediante 17 artículos que han influido en la mayoría de sistemas democráticos hasta la actualidad. El primero de ellos afirma lo siguiente: “Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales solo pueden fundarse en la utilidad común”. En un plano más terrenal, el 26 de agosto de 2020 –231 años después de aquello– se acabó de imprimir en

Madrid el presente libro. Este hecho, advertido en los créditos de la obra, puede parecer meramente anecdótico, pero resulta toda una declaración de intenciones por parte del autor, que no es otro que Javier Rupérez, una de las personas que más ha trabajado en pro de la libertad de España tanto a nivel nacional como internacional, y representa uno de los mayores defensores de la democracia parlamentaria, el Estado de derecho, la economía de mercado y sistema de consensos y estabilidad internacionales desde la época de la Transición hasta nuestros días.

Javier Rupérez Rubio ha sido embajador de España ante los EE.UU., ante la OTAN y ante la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. Fue subsecretario general de la ONU y director ejecutivo del Comité Antiterrorista del Consejo de Seguridad. Ha sido senador por Castilla-La Mancha y diputado por Cuenca, Madrid y Ciudad Real, representando sucesivamente a UCD, al PDP y al PP. Fue uno de los fundadores de la revista *Cuadernos para el Diálogo*. Preside la consultoría Rupérez International, imparte cursos de Seguridad y Política Internacional en las universidades San Pablo-CEU, Villanueva y Francisco de Vitoria, y es conferenciante habitual en la

American University en Washington. Es académico correspondiente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, patrono de la Fundación FAES, socio del Círculo Cívico de Opinión, miembro del Consejo Asesor del Hispanic Council y *senior adviser* del CSIS. Es autor de varios libros y colaborador habitual en diversos medios, destacando últimamente sus Tribunas en ABC.

A pesar de ser residente habitual en Washington, Rupérez mantiene una activa presencia en España, donde imparte clases para varias universidades. Precisamente por este motivo docente, se encontraba en Madrid a comienzos de marzo de 2020 y se vio confinado tanto por las decisiones de las autoridades españolas como por la prohibición que desde EE.UU. se extendió a todos los ciudadanos europeos para entrar en el país. Así, tuvo que pasar los meses de confinamiento en el piso de su hermana en el centro de Madrid, alejado de su mujer y su hija que residen en EE.UU. El tedio de todos esos días, la lejanía de su familia y la pérdida de amigos y conocidos por culpa del coronavirus provocó en él la necesidad de expresar por escrito esta experiencia, recordar el secuestro sufrido en el año 1979 por la banda terrorista ETA y le ha

llevado a analizar sus semejanzas y diferencias con este confinamiento decretado por el Gobierno de Pedro Sánchez. El resultado de todo ello son estas *Crónicas de la pandemia* escritas a modo de diario durante este periodo de encierro obligado por la pandemia del COVID-19.

La obra cuenta con un prólogo del periodista y presentador de informativos en la cadena de televisión Antena 3, Vicente Vallés, quien a su vez ha sido uno de los comunicadores más críticos en sus editoriales con la gestión de la pandemia por el Gobierno del PSOE y de Podemos. Si bien nadie hubiera podido prever que esto ocurriera, lo que le añade más gravedad es que haya sucedido con el peor Gobierno posible. Como señala Rupérez, “nadie hubiera podido prever que esto ocurriera bajo el mandato del peor, más incompetente, radicalizado y totalitario de los Gobiernos que España ha tenido desde que Franco muriera en 1975” (p. 53).

El autor no escatima calificativos para criticar las políticas y la gestión del Gobierno de coalición entre Sánchez e Iglesias, para quien “es un compuesto aberrante en el que concurren los restos de un PSOE inencontrable, las huestes bolivarianas de Podemos y los tardocomunistas –además de los

apoyos exteriores en los que concurren separatistas de variada ralea e incluso postterroristas irredentos–” (p. 54). Todo ello, “no es una exageración ni una broma: el modelo de Iglesias es Lenin y su aspiración máxima consiste en hacer de España una nueva Unión Soviética” (p. 36).

Esta situación de pandemia y confinamiento es considerada por Rupérez como una de las mayores catástrofes sufridas en todo el mundo desde la II Guerra Mundial hasta el presente, si bien cada una cuenta con sus peculiaridades. Dentro de su biografía personal, el autor recuerda y expone en la obra otras dos situaciones en las cuales fue privado de su libertad, como fueron el golpe del 23-F y su secuestro a manos de la banda terrorista ETA. En el intento de golpe de Estado por el coronel de la Guardia Civil, Antonio Tejero, el 23 de febrero de 1981, Javier Rupérez era diputado por Cuenca del partido UCD y se encontraba en el Congreso durante aquel traumático episodio. El libro incluye una narración del propio autor sobre aquel suceso, en el que por momentos llegó a pensar que todo por lo que había luchado y trabajado durante los años de la Transición podría echarse a perder: “todo lo trabajado, imaginado y sufrido para que España llegara a ser

una democracia acababa de ser indignamente rematado de la forma tradicional, la soldadesca pegando tiros. Habían transcurrido apenas seis años desde que Franco muriera y todo parecía encajar en una nueva y largo tiempo esperada normalidad democrática. Teníamos elecciones, libertades garantizadas, reconocimiento internacional, incluso envidia generalizada. Todo al carajo” (p. 94). Asimismo, durante esos días, Madrid acogía una sesión de la Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE), y se encontraban en la ciudad las delegaciones de los otros 34 Estados participantes, en lo que representaba uno de los primeros escenarios internacionales de la nueva democracia española. Todo ello fue vivido por Javier Rupérez con especial preocupación por la mala imagen que daría España al mundo: “me acomete una infinita vergüenza. La primera gran ocasión internacional que la España democrática albergaba en su seno desde tiempos inmemoriales, la gran muestra de reconocimiento a nuestra realidad doméstica y exterior, la culminación de tantos esfuerzos en los tempranos tiempos de la Transición, cortada de raíz por la locura suicida de los nostálgicos salvapatrias. Definitivamente no tenemos remedio” (p. 95).

En un momento del golpe en el Congreso, Leopoldo Calvo-Sotelo le dijo al propio Javier Rupérez: “Tienes el récord de ser el único español de haber sido secuestrado dos veces, una por la izquierda terrorista y otra por la derecha golpista” (p. 96). Con este comentario, Calvo-Sotelo se refería al secuestro sufrido tan solo dos años antes por Javier Rupérez cuando un comando de la banda terrorista ETA, dirigido por el hoy líder del partido independentista Bildu, Arnaldo Otegui, le tuvo retenido durante 31 días. Si bien reconoce Rupérez que la situación de entonces no es exactamente la misma que la actual, sí ve varios paralelismos: “la experiencia del forzado aislamiento y de la consiguiente y radical incertidumbre sí me otorgan, creo yo, y lo digo con la máxima de las humildades, una perspectiva que pocos compartimos, la de haber sobrevivido a un secuestro. Que es exactamente lo que ahora estamos viviendo. Porque los términos que piadosamente ahora utilizamos para describir nuestra situación —confinamiento, enclaustramiento— son perfectamente intercambiables con la otra palabra, esto, señores, es un secuestro (p. 91).

A este respecto, el 26 de mayo Rupérez publicó una Tribuna en el diario ABC con el título de

“Sánchez & Otegui, expertos en confinamientos”. En ella ahonda en esta similitud, según la cual “secuestro y confinamiento, el primero como método y el segundo como consecuencia, tienen algo profundamente parecido en sus aproximaciones: la incertidumbre sobre el futuro y el miedo resultante. El secuestrado y el confinado ignoran cuál será el final, si alguno, a su tragedia y sin ser demasiado conscientes de ello, desarrollan un profundo pánico por lo que afecta a la gestión de sus vidas y entornos una vez, si alguna, la tragedia tiene fin. Somos pocos los que, habiendo sobrevivido a la experiencia del secuestro, podemos establecer estas lúgubres comparaciones” (p. 216).

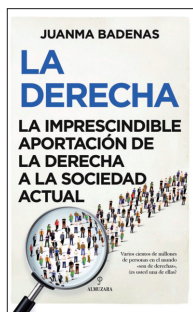
Otra de las cuestiones que lamenta el autor es cómo la pandemia ha deteriorado también la imagen de España que los medios internacionales están transmitiendo, al poner de relieve “las incapacidades y torpezas del aparato institucional del país para hacer frente a la pandemia y sus consecuencias” (p. 39). En cierto modo, el paralelismo es inevitable con la crisis financiera del año 2008 que afectó especialmente a los países del sur de Europa, denominados en el mundo anglosajón como “PIGS” —Portugal, Italia, Grecia y España—, y

caracterizados por su mala gestión pública, contraria a la buena imagen con la que cuentan los países del norte de Europa.

Por último, Rupérez reflexiona sobre cómo será el mundo una vez hayamos pasado esta crisis sanitaria e intenta no ser del todo pesimista y albergar algo de esperanza en el futuro. Como gran conocedor de la sociedad estadounidense, se apoya en dos textos publicados en el mes de abril a este respecto por dos de los mayores intelectuales del país, como son Henry Kissinger y Richard Haas. Para Kissinger, “el mundo nunca será el mismo después del coronavirus porque las alteraciones políticas y económicas durarán generaciones” (p. 108), mientras que Haas va más allá y afirma que la crisis del COVID-19 no acabará como lo hizo la Segunda Guerra Mundial, sino más bien en un terreno similar a la Primera, con unos acuerdos de paz que no contaron con la presencia americana y con un desarrollo caótico de nacionalismos totalitarismos que condujeron precisamente a otra confrontación bélica. A pesar de estas apocalípticas conclusiones, Rupérez se resiste a considerar que todos los logros obtenidos en derechos y libertades durante las últimas décadas vayan a desaparecer, y al interrogante de si han dejado de

existir en el marco mundial instituciones públicas y privadas que sean capaces de hacer frente a las repercusiones del coronavirus, responde lo siguiente: “me cuesta creerlo. Y en la medida de mis escasas fuerzas, estoy como ya estoy, según Pedro Duque ‘en tiempo de descuento’, haré todo lo posible para evitarlo” (p. 109).

ROBERTO INCLÁN GIL



La derecha

La imprescindible aportación de la derecha a la sociedad actual

**JUAN MANUEL
BADENAS CARPIO**

Almuzara, Córdoba, 2020,
236 páginas

**De la autocrítica a las
propuestas constructivas**

El profesor Juanma Badenas nos ofrece una obra oportuna y necesaria en la que aborda con rigor

todos aquellos tópicos y mantras que se asocian con la derecha en España. El autor no esconde su compromiso con el pensamiento conservador, si bien en ningún caso incurre en el binomio proselitismo-sectarismo cuando expone sus puntos de vista. En este sentido, uno de los aspectos más relevantes del libro descansa en la crítica que vierte sobre el *modus operandi*, ciertamente acomodaticio, de la derecha española, lo que ha tenido como repercusión su fracaso frente a la izquierda en la batalla de las ideas.

Al respecto, Badenas rebate los pretextos pueriles utilizados por la derecha a la hora de justificar su incomparecencia en la aludida pugna. Así, rechaza el principal de todos ellos, esto es, el que alude al temor a ser identificada con el franquismo: “este echar las culpas de los complejos de la derecha a la dictadura del general Franco se ha convertido en un lugar común que ha servido, durante cuarenta años, de excusa para evitar hacer el esfuerzo para superar el complejo de inferioridad de los derechistas españoles” (p. 37).

No obstante, la anterior afirmación resulta compatible, como reconoce el autor, con la arraigada tendencia a calificar de “nostálgicos” del régimen franquista a toda formación o plataforma política que osa cuestionar al

sistema socio-doctrinal edificado por la izquierda. La reacción ante el surgimiento de partidos a la derecha del PP constituye el paradigma de esta premisa del autor: “no tiene nada que ver porque aquel partido de tan corta andadura y tan poca representatividad (Fuerza Nueva) se formó por los elementos del régimen franquista que no estaban dispuestos a dar el paso democrático hacia el sistema político nacido a partir de la Constitución de 1978. De hecho, eran partidarios de un sistema de democracia llamada “orgánica” (...). Sin embargo, Vox estatutariamente y en la práctica es un partido parlamentario que reafirma los principios del Estado social y democrático de Derecho” (p. 65).

Con todo ello, Juanma Badenas considera que el factor que mejor explica este fracaso de la derecha se halla en su desideologización voluntaria, un escenario que pareciera no tener interés en alterar, o esa impresión se dio al menos en los años de Gobierno de Mariano Rajoy. En efecto, durante el periodo 2011-2018, el PP asumió un pragmatismo, tan falso como simple, que se tradujo desde el punto de vista electoral en la desafección de buena parte de sus votantes.

En íntima relación con la idea anterior, lo más grave es que la

derecha ha aceptado que la izquierda la caracterice de diferentes formas peyorativas que enfatizan una supuesta falta de solidaridad y de compromiso con los oprimidos. Sin embargo, este tópico de la insolidaridad se cae por su propio peso: “(el conservador) está dispuesto a hacer sacrificios en pro del interés general, pero no lo está a que haya gente que viva de la sopa boba” (p. 126). Igualmente, también resulta sencillo desmontar la identificación de la persona de derechas como alguien reaccionario, susceptible de oponerse sistemáticamente al progreso de la sociedad.

Cuando Badenas impugna este último mantra, el lector apreciará en él una notable influencia de las teorías de Edmund Burke (padre del conservadurismo británico) sobre la revolución francesa. En efecto, la persona conservadora valora la herencia recibida del pasado (en forma de normas, leyes, instituciones...) pero ni quiere regresar obligatoriamente a él, ni idealiza el futuro como haría un izquierdista de manual. Tampoco fía la resolución de los problemas económicos al incremento de la acción del Estado, en tanto en cuanto tal alternativa trae consigo la limitación de la libertad de las personas.

Tras este análisis certero, el profesor Badenas decide dar un paso más. En efecto, no se conforma solo con relatar “verdades incómodas”. Por el contrario, adopta una postura militante que percibimos en dos planos complementarios. Por un lado, cuando expone las razones por las que el pensamiento de derechas es necesario en España. Por otro lado, cuando ofrece un listado de consejos para que la derecha sea capaz de voltear el actual escenario en el que, de manera simplificada, se ha resignado a aceptar que su aportación al buen funcionamiento del sistema democrático descansa únicamente en su capacidad para gestionar la economía en etapas de crisis: “la moral derechista es perfectamente compatible con los principios y valores constitucionales de todos los Estados de derecho del mundo. Incluso diríase que es tan respetuosa que procura establecer el máximo equilibrio entre tales principios y valores. La Derecha no tiene por qué acomplejarse frente la Izquierda, pues a la hora de defender los derechos fundamentales de los ciudadanos no le gana nadie” (p. 241).

Combatir la corrección política

La corrección política es uno de los temas que permea a la largo de la

obra como eje vertebrador de la misma. El autor la disecciona en un proceso que va de lo general a lo particular. En primer lugar, nos ubica sus orígenes geográficos (campus norteamericanos de los años sesenta y setenta de la pasada centuria) e ideológicos (neomarxismo). En segundo lugar, señala que su principal arma es la discriminación, lo que genera incertidumbre y tensión en una comunidad por su tendencia a crear grupos (incluso guetos) que funcionan a modo de compartimentos estanco. En tercer lugar, enumera las razones de su éxito, sobresaliendo que ha logrado imponer una narrativa que provoca autocensura y divide a los integrantes de la sociedad en víctimas y victimarios. Como resultado, ciertas ideas quedan demonizadas, con la consiguiente adulteración del debate público pues este se rige según las reglas que marca la izquierda.

En este punto es donde el corpus ideológico de la derecha debería irrumpir con fuerza, puesto que se halla integrado por una serie de principios y valores que han superado la prueba de la Historia, tales como la nación como comunidad por excelencia, la lealtad, la autoridad de los líderes y el recurso a la cultura y a las tradiciones. Se trata, en definitiva,

de elementos contrarios a ese utopismo propio de la izquierda que impide construir un país, entre otras razones porque subestima el binomio comunidad-cohesión social en favor de un internacionalismo de cortas miras: “esto no significa que la moral derechista sea racista ni xenófoba ni nada parecido. Los derechistas están dispuestos a admitir la diferencia, la incorporación de nuevas etnias y religiones, aceptan la diversidad, pero solo con una condición: que ello no merme su capital social” (p. 182).

Además, este conjunto de ideas defendidas por la derecha y denostadas por la corrección política no deben ser tan contraproducentes cuando muchas de ellas (importancia de la familia, rol de la responsabilidad individual...) las adquirió como propias el laborismo británico durante el liderazgo de Tony Blair, cosechando tres mayorías absolutas y dejando sin credo a los *tories*.

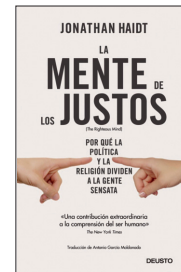
Una tarea urgente: la obligatoriedad de difundir el pensamiento de derechas

Es en este apartado en el que quizás más se aprecia la distinta situación existente en la derecha. En efecto, frente a la izquierda que ha creado su propio entramado de sindicatos, fundaciones y *think tanks* a través de

los cuales proyecta sus ideas, la derecha no dispone de semejante número de estructuras similares y cuando las tiene no siempre se apoya en ellas ni las sabe cuidar, cuando ello es esencial para poder dar la batalla de las ideas. De una manera más concreta, el autor señala que FAES (Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales) constituiría actualmente el único ejemplo en nuestro país a la hora de discutir y difundir propuestas políticas, económicas y culturales de centro-derecha.

Esa tupida red le permite a la izquierda realizar una labor de parapolítica, fundamental cuando no ocupa posiciones de gobierno: “con una apariencia de neutralidad, estas organizaciones son muy eficaces para trasladar a la sociedad consignas que a medio plazo ayudarán a configurar la moral dominante” (p. 233). En consecuencia, el profesor Badenas pone en valor otra labor pendiente cuya resolución efectiva, además de urgente, exigirá de la derecha notables cantidades de tiempo y de recursos. Asimismo, sus resultados no siempre se observarán en el corto plazo y su antagonista en ningún caso va a capitular de manera voluntaria, ni va a apostar por la inacción o el consenso.

ALFREDO CRESPO ALCÁZAR



La mente de los justos

Por qué la política y la religión dividen a la gente sensata

JONATHAN HAIDT

Traducción de Antonio García Maldonado. Ediciones Deusto, Barcelona, 2019. 496 páginas

Jonathan Haidt ha escrito un libro que funciona como un espejo, ya que cualquier persona que lea sus páginas hallará la imagen de cómo es exactamente su moral y en qué se fundamenta. Con el fin de conseguir este plausible objetivo, Haidt, que es psicólogo, nos describe numerosos experimentos sociales que ha realizado con científicos de otras disciplinas, obteniendo unos resultados que han modificado sus propias ideas sobre la moral y, quién sabe, que quizá también puedan cambiar las nuestras. No resulta extraño, por tanto, que *La mente de los justos* haya sido elegido finalista al mejor libro del año de la IX edición del Premio Know Square.

La estructura del libro es muy simple, pues cuenta con tres partes nada más. La primera de ellas se erige sobre el principio más importante de la psicología moral para Haidt, que él resume en la siguiente expresión: “La intuición viene primero, el razonamiento estratégico después”. Esto quiere decir, en las propias palabras del autor, que “las intuiciones morales surgen automáticamente y de manera casi instantánea, mucho antes de que un razonamiento moral haya tenido la oportunidad siquiera de comenzar a formarse, y esas primeras intuiciones suelen guiar nuestro razonamiento posterior” (págs. 17-18).

El autor, para la mejor comprensión de esta idea central de su obra, utiliza la imagen del jinete y el elefante. El jinete sería nuestro razonamiento, toda esa caterva de imágenes y palabras que pueblan nuestro consciente; mientras que el elefante sería la intuición que, aunque no forme parte de nuestro consciente, controla (nos guste o no) la mayor parte de nuestros procesos mentales, lo que supone el control de la mayor parte de nuestro comportamiento. De hecho, el jinete, en la mayoría de las ocasiones, simplemente aporta razones que justifiquen la intuición del elefante, siendo el razonamiento moral, por tanto, una creación *post*

hoc de aquello que el sujeto intuya. Haidt, pues, hace suya aquella idea de David Hume sobre que la razón de una persona es esclava de sus pasiones, demostrando que, si bien la razón de un individuo no es un esclavo que sirva ciegamente a sus pasiones, por lo menos es un sirviente que, a la manera de un abogado, encontrará razones para defenderlas.

La segunda parte del texto desarrolla el segundo principio de la psicología moral: “Hay más en la moralidad que sólo perjuicio y justicia”. La idea central, entonces, describe la mayor amplitud de la moralidad oriental frente a la moralidad occidental secular. La imagen que utiliza el autor, en esta parte del libro, es una lengua con seis tipos de receptores gustativos. De este modo, la moral occidental secular sería una cocina que solo consigue estimular uno o dos de esos receptores gustativos, ya fuera activando la preocupación sobre el daño y el sufrimiento, o activando la preocupación sobre la justicia y la injusticia. Por el contrario, la moral oriental es una cocina que tiene más platos, siendo capaz de estimular muchos más de nuestros receptores gustativos y, por ello, consiguiendo activar nuestras intuiciones morales sobre libertad, lealtad, autoridad y santidad.

Desde luego, la tesis de esta segunda parte del libro es un duro golpe para el etnocentrismo occidental, pero no se trata de una mera especulación del autor, sino que se basa en varias investigaciones previas de Shweder y otros psicólogos, muchas de las cuales son descritas en el propio texto. Apoyándose en esas investigaciones, Haidt crea una teoría de la moralidad que incluye tres éticas diferentes en función de la naturaleza distinta de los individuos. La primera sería la *ética de la autonomía*, que se basa en la idea de que los individuos son autónomos por encima de todo. Al tener cada individuo necesidades y deseos diferentes, deben tener la libertad de satisfacerlos como prefieran. Con el fin de obtener ese propósito, las sociedades en las que viven este tipo de personas desarrollan y protegen legalmente sus derechos y su libertad, permitiéndoles coexistir con los demás sin interferir demasiado en su vida. Esta sería la *ética dominante* en las sociedades más individualistas.

En cambio, en el resto de las sociedades predominan otros dos tipos de ética cimentados, respectivamente, en la comunidad y la divinidad. La *ética de la comunidad* se basa en la idea de que los individuos, sobre todo, son

miembros de una entidad más grande que ellos (familias, empresas, equipos, ejércitos, naciones, etc.). Estas entidades son más que la mera suma de personas, por lo que deben ser protegidas con preferencia sobre los propios individuos, que desempeñan en ellas los roles que tengan asignados. Las sociedades en las que se desenvuelven estas personas desarrollan conceptos como deber, jerarquía, respeto o patriotismo, y esto supone que, en tales sociedades, la idea occidental de que cada individuo diseñe su vida y persiga sus propios sueños, se entienda como una forma de menoscabar y deteriorar tanto el tejido social como las instituciones de las que todos ellos dependen.

La *ética de la divinidad*, por fin, la última de las éticas que integra la teoría de la moralidad de Haidt, se basa en la idea de que los individuos son seres que contienen un alma divina. Esta característica mística imprime en ellos la obligación de actuar consecuentemente como hijos de Dios (con independencia del Dios que sea). Por todo esto, los conceptos desarrollados por estas sociedades son tales como la santidad, el pecado o la pureza.

Los individuos, por tanto, pueden tener una o varias de estas éticas comentadas, pero resulta fascinante ver qué ocurre cuando Haidt añade la política a esa

ecuación. El autor estudia la política norteamericana, apreciando que los republicanos hablan de manera más directa al elefante de los individuos y poseen una mejor y más amplia comprensión de la teoría de la moralidad, por lo que son capaces de activar muchos más receptores del gusto que los demócratas. La prueba de ello es que, después de muchos fracasos de los candidatos demócratas a las elecciones presidenciales estadounidenses, tuvo que ser Obama el que consiguiera la victoria, y precisamente ampliando su discurso para poder activar más receptores del gusto de los ciudadanos indecisos sobre a qué candidato votar.

La tercera parte del libro describe el tercer principio de la psicología moral: “La moralidad une y ciega”. Haidt utiliza en esta parte del texto la imagen del chimpancé y la abeja para ilustrar este último principio. La naturaleza humana estaría conformada, a este respecto, por un noventa por ciento de chimpancé y un diez por ciento de abeja.

Esto determina que la naturaleza del ser humano trabaje en dos niveles a la vez, aunque predomine el primero de ellos: individuos que compiten con otros individuos de su grupo. Este primer nivel es el que proviene de nuestros orígenes evolutivos y de nuestra

especie, un nivel oscuro al predominar en él el egoísmo del chimpancé. En el segundo nivel se produce la competencia de grupos contra otros grupos, y en este nivel los grupos que son más homogéneos y cooperativos suelen vencer a los grupos más individualistas y egoístas, como apuntó Charles Darwin. En un mismo ser humano pueden coexistir y pugnar ambos niveles, pudiendo ser egoístas que solo trabajemos en nuestro propio beneficio, pero también comportarnos como una abeja en una colmena y, por ello, trabajar por el bien de nuestro grupo.

Las comunidades religiosas, justamente, son un buen ejemplo de ese trabajo en grupo, ya que unen a las personas, estimulándolas para poder perseguir proyectos más grandes que uno mismo. Y tal afirmación podría ajustarse también a la política. De algún modo, todos somos absorbidos por comunidades morales tribales y cada uno de sus miembros piensa que los miembros de otras comunidades están ciegos a la verdad y la razón. Para entender a los del otro grupo, debemos abrir el corazón antes que la mente y pensar en cuáles, de los seis tipos de receptores gustativos que antes hemos descrito, son los que pesan más. De ese modo, podremos analizar un tema controvertido desde una nueva perspectiva y nos

convertiremos en seres humanos mucho más completos. No sé si todo el mundo podrá hacer este esfuerzo de entendimiento, pero sugiero que comiencen ese camino del saber con la apasionante lectura de este notable libro.

DAVID CARRIÓN MORILLO



El derecho a la libertad religiosa en las relaciones Iglesia-Estado

Perspectiva histórica e implicaciones actuales

RAFAEL PALOMINO LOZANO
• **JORGE SALINAS MENGUAL**

Ed. Dykinson. Año 2020. 242 páginas.
Disponible en versión e-book

Introducción

La libertad religiosa es un aspecto fundamental en los Estados de derecho, si bien no siempre su regulación está exenta de controversias. Este argumento

general permite centrarnos en la importancia de esta obra para plasmar las relaciones entre el Estado y el factor religioso.

La estructura escogida por los autores proyecta –con el trasfondo de la libertad religiosa como hilo conductor entre los nueve capítulos que componen la obra– un profundo y descriptivo análisis de los distintos extremos en los que se representa el fenómeno religioso. Como resultado, estamos en presencia de una obra necesaria para afrontar los continuos retos que se presentan en la materia, de carácter divulgativo y que, en términos generales, es asequible para el público en general.

Los autores recogen una visión global del reconocimiento del factor religioso dentro de nuestro vigente ordenamiento jurídico. La importancia de poner de manifiesto las relaciones entre el Estado y las distintas confesiones religiosas determina dotar de un espacio específico y trascendental al derecho fundamental de libertad religiosa reconocido en el art. 16 de la Constitución española.

Las raíces en las relaciones Iglesia-Estado

En un primer acercamiento a su contenido, los autores acuden a las raíces de las relaciones entre el Estado y la Iglesia. El avance de las

sociedades permite vislumbrar el cambio de visión sobre el factor religioso y su influencia en las antedichas relaciones. Atendiendo al adagio “*ubi societas, ibi ius*” (donde hay sociedad, hay Derecho), sistematizan el estudio de los principios rectores de estas relaciones Iglesia-Estado que, considerados pautas de actuación, inspiran el ordenamiento jurídico en la materia. Su plasmación legal representa el pilar esencial con el que el Estado prevé el reconocimiento no solo de la Iglesia católica sino también del resto de confesiones religiosas minoritarias.

Esta interrelación entre los principios inspiradores del Derecho Eclesiástico, y más en concreto, entre el principio de libertad religiosa y el de cooperación, permite manifestar a los autores que no existe una línea nítida de separación entre el principio de laicidad y/o neutralidad y el respeto a la idiosincrasia de la sociedad española (pág. 97).

La Constitución de 1978 y su régimen democrático, proclaman la libertad religiosa tomando en consideración que la religión, como señala Jorge Salinas, es un aspecto fundamental en la vida de la persona, sin poder ser una mera reducción al ámbito de lo privado, sino que ha de tener una expresión pública regulada, garantizada y

promovida por el Derecho. Su interpretación ha de hacerse de acuerdo con la definición del Estado como un Estado social y democrático de Derecho (art. 1.1 CE), y la obligación de los poderes públicos de adoptar las medidas necesarias para garantizar la eficacia, protección y el pleno reconocimiento de los derechos fundamentales (art. 9.2 CE). Conlleva, por tanto, una valoración positiva del factor religioso, enmarcada dentro del principio de cooperación (art. 16.3 CE) y una especial protección del ejercicio de los derechos inherentes al mismo.

La libertad religiosa: aspecto individual, aspecto colectivo

A la hora de sentar su estudio, es inevitable aludir al doble aspecto con el que cuenta la libertad religiosa, perfectamente explicado en la obra. Por un lado, como principio, inspira el ordenamiento jurídico y sustenta la actuación de los poderes públicos respecto al hecho religioso. Por otro lado, como derecho, permite a las personas su ejercicio con plena inmunidad de coacción, siendo un derecho matriz que se desarrolla a través de otra serie de derechos (pág. 61).

Esta aserción abre a los autores una nueva vía de estudio. En un primer término podemos encontrar la referencia al aspecto individual

del derecho a la libertad religiosa, y a continuación, aluden al ámbito colectivo significado a través de las entidades o confesiones religiosas.

Toman como referencia en primer lugar, el estudio de la libertad religiosa en su ámbito individual. De este modo, “tiene por objeto la fe como acto, como contenido de acto y la práctica de la religión en sus manifestaciones, individuales, asociadas o institucionales, públicas o privadas, con libertad de enseñanza, predicación, culto, observancia, cambio de religión y profesión” (pág. 61).

Dos son los extremos que los autores materializan para dar contenido al ejercicio individual de la libertad religiosa. Por un lado, el estudio de la objeción de conciencia. “El derecho fundamental recogido en el art. 16 CE comprende, junto a las modalidades de la libertad de conciencia y de pensamiento, íntima y también exteriorizadas, una libertad de acción” (STC de 13 de febrero de 1985). Los autores aluden a la objeción de conciencia como una manifestación sustancial de la libertad religiosa, si bien, estando en presencia de la “desobediencia al Derecho por motivos de conciencia”, no podría esta figura ser fijada con carácter general, sino que hay que acudir al caso concreto para analizar las particularidades. En

este sentido se pronunció el TC en su Sentencia 161/1987, recogida en la obra. De forma positiva, los autores recogen una serie de principios que ayudarán a fundamentar la aplicación de las objeciones de conciencia (pág. 172). Asimismo, enumeran una serie de supuestos en los que se ha planteado el ejercicio de esta figura jurídica.

En segundo lugar, el ejercicio de la libertad religiosa nos presenta el estudio del matrimonio. Tomando como referencia las raíces del Derecho canónico, encontramos la estructura jurídica del matrimonio en Occidente. Desde esta perspectiva, afirman los autores que estamos en presencia de una institución secular regulada por el Estado, siendo necesario tomar en consideración los denominados sistemas matrimoniales, para encontrar “el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre el Estado y los grupos religiosos sobre el matrimonio” (pág. 225).

Dejando de lado el ámbito individual de la libertad religiosa, es preciso señalar su ámbito colectivo. Las confesiones religiosas son el elemento necesario para ejercitar el principio de cooperación por parte del Estado español. En este sentido, los autores aluden a la “dimensión material” de las confesiones

religiosas y a su régimen jurídico especial dentro de nuestro ordenamiento jurídico. El reconocimiento de su personalidad jurídica que se promueve desde la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas (creado en el seno del Ministerio de Justicia), conlleva una serie de consecuencias, pues se les dota de un régimen jurídico específico y privilegiado, dentro del cual, el máximo exponente es la posibilidad de llevar a cabo la firma de Acuerdos de cooperación con el Estado, quedando materializados en el año 1992.

Los autores centran el estudio de este aspecto material desde los extremos interrelacionados en la actuación de las confesiones religiosas; el reconocimiento de la autonomía y las cláusulas de salvaguardia de su identidad; el patrimonio cultural de las confesiones religiosas, esto es, “bienes destinados al culto, a un uso sagrado o religioso, que por función y/o contenido, al mismo tiempo son bienes culturales con valor histórico” (pág. 113); además de una simbología que represente esas creencias, “resultado de una especie de diálogo entre el creyente y el grupo religioso al que pertenece” (pág. 144); el establecimiento de lugares de culto y nombramiento de ministros de culto, hay que destacar

que los ministros de culto son un elemento necesario dentro del funcionamiento de las confesiones religiosas, reflejo del reconocimiento de su autonomía y elemento necesario para poder dispensar la asistencia religiosa a fieles que “por su vinculación a una situación de sujeción especial en ámbitos públicos, tienen limitada su capacidad de movimientos, y por ende, carecen de una libertad para poder acceder a ella en condiciones de igualdad”, el Estado así, garantiza el derecho a la libertad religiosa (pág. 123), previendo esta asistencia dentro de las Fuerzas Armadas, centros penitenciarios y hospitales públicos. Finalmente, el régimen fiscal y financiero previsto para estas.

Otros aspectos esenciales de la libertad religiosa

Para finalizar, no podemos olvidar dos aspectos fundamentales en el estudio de la libertad religiosa. Por un lado, los autores aluden a los límites al ejercicio del derecho de libertad religiosa. Al no existir derechos ilimitados, el Estado establece medidas justificadas y necesarias para conservar la estabilidad del ordenamiento jurídico; por ello y en nuestro caso concreto, los límites a los que se debe subsumir su ejercicio, “vendrán derivados del propio

derecho y de las conductas que no forman parte de su contenido esencial” (pág. 72). Aluden los autores a un elemento importante, “las limitaciones que se establezcan respecto de la libertad religiosa no son aplicables a su dimensión interna”, siendo las exigencias del justo orden público las que rijan el ejercicio externo del derecho de libertad religiosa (pág. 73).

Otro de los aspectos que los autores no descuidan alude a un elemento trascendental, la tutela y protección jurídica prevista para el derecho fundamental de libertad religiosa. Al tratarse de un derecho fundamental –Sección primera, Capítulo segundo del texto constitucional– va a gozar de una protección especial en diferentes ámbitos (pág. 75), ámbitos debidamente recogidos por los autores.

En conclusión, estamos ante una obra que actualiza el contenido esencial del Derecho Eclesiástico del Estado. Sus autores, Rafael Palomino Lozano y Jorge Salinas Mengual, especialistas en la materia, son conocedores de la importancia de saber transmitir una terminología específica y complicada para que su alcance se proyecte en el ámbito docente y en el público general.

YOLANDA ALONSO HERRANZ